

# Santa Cruz

de la Sierra

*Solidario, moderno y participativo*

**DECRETO MUNICIPAL N° 05/2023  
DE 16 DE FEBRERO DE 2023**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 1 en su inciso a), de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

## CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 emitido por la Contralora General del Estado interina, establece aspectos necesarios para la conformación del Comité de Seguimiento de Control Interno en las Entidades y Empresas Públicas. Su Artículo Primero determina que las Entidades y Empresas Públicas, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), designando a tal efecto a servidores públicos del Segundo (2°) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de éstas. Asimismo; señala que, la cantidad de miembros del Comité deberá responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de tres servidores públicos. El CSCI no se considerará como una Unidad Organizacional y no emitirá pronunciamiento previo sobre operaciones concretas al interior de la entidad, debiendo observar lo previsto el Artículo 14 de la Ley N° 1178.

Que, el parágrafo I del Artículo Segundo de la referida Resolución determina que la finalidad del Control Interno es coadyuvar en el logro de objetivos institucionales, así como el cumplimiento

*[Firma]*  
Lic. J. Monica Bustillos Cáceres  
DIRECTORA DE NORMAS Y  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Sub. Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*[Firma]*  
Abdy Ericsto Veranguez Flores  
PROFESIONAL B (ABOGADO)  
OFICINA DE NORMAS MUNICIPALES - D.N.M.P.A.  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

# Santa Cruz

de la Sierra

*Solidario, moderno y participativo*

de la misión institucional, a través del autocontrol, autorregulación y autogestión para mejorar la capacidad administrativa y sustantiva de la entidad, procurando la minimización de riesgos internos y/o externos que afecten la consecución de los objetivos institucionales, a tal efecto se entiende que una entidad pública procura la implantación e implementación del Control Interno, cuando cuenta por lo menos con los siguientes elementos: a) Implantación de los sistemas de administración previstos en la Ley N° 1178, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados, b) Implantación de procesos y/o procedimientos relacionados con las operaciones sustantivas, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados, c) Existencia de un Plan Estratégico Institucional, conforme a la Ley N° 777, d) Existencia de un POA acorde al PEI, e) Implantación de un sistema de comunicación institucional y/o mecanismos de acceso irrestricto a la información (Transparencia), con las excepciones previstas por disposición legal, f) Existencia de documentos de rendición de cuentas a la sociedad, referente al cumplimiento de objetivos institucionales y ejecución presupuestaria. Además, el parágrafo II del Artículo Segundo señala las funciones del Comité de Seguimiento de Control Interno: a) Requerir documentación e información a las unidades organizacionales de la entidad, relacionada a los elementos detallados en el parágrafo anterior, b) Analizar la información remitida por las unidades organizacionales y pedir las aclaraciones y/o complementaciones que pudieran corresponder, c) Emitir el informe sobre los elementos señalados en el parágrafo anterior, hasta el 31 de marzo, con las recomendaciones de mejora al Control Interno que pudieran corresponder. El informe estará dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, d) Cualquier otra función, que sea necesaria para cumplir con su labor.

Que, el Artículo Octavo de la Resolución N° CGE/112/2022 abroga la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019 y Resolución N° CGE/026/2020 de 27 de febrero de 2020, así como cualquier otra normativa relacionada con la misma.

Que, la Resolución N° CGE/114/2022 de 21 de diciembre de 2022 emitida por la Contralora General del Estado interina aprueba el Procedimiento sobre la Labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno y que forma parte de la citada Resolución.

Que, el punto 5.1. del Numeral 5 del Procedimiento sobre la Labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno, señala que la MAE nombrará al CSCI mediante Resolución Expresa, delimitando sus funciones de acuerdo a la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 y disponiendo la colaboración de todo el personal a la labor del CSCI y que, la normativa deberá ponerse a conocimiento de todo el personal de la entidad. Asimismo, norma que las entidades o empresas públicas, en caso de cambio en su estructura organizacional u otro cambio que pueda modificar o alterar su composición, con posterioridad a la remisión de la conformación del CSCI, necesariamente deberán emitir otra Resolución, con las modificaciones pertinentes.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, en su inciso a) establece el Principio de Legalidad y señala que las disposiciones que integran el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, gozan de presunción de legitimidad y constitucionalidad, así como de estabilidad, ya que perduran en el tiempo y surten efectos jurídicos obligatorios en tanto no sean derogadas, abrogadas, declaradas inconstitucionales o revocadas.

*Lucy J. Morales*  
DIRECTORA DE HORRIAS Y  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*Ernesto Veragueta*  
PROFESIONAL DE ABOGADO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
PUNTO DE HORRIAS MUNICIPALES - YALPA

# Santa Cruz

de la Sierra

*Solidario, moderno y participativo*

Que, el Artículo 7 en su inciso b) de la precitada Ley Autonómica Municipal define la palabra Abrogación, como dejar sin efecto y vigencia un Instrumento normativo municipal en su totalidad. Asimismo, el inciso e) dispone que Reformar una normativa municipal es elaborar un nuevo instrumento normativo municipal, debiendo abrogarse el anterior.

Que, el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y mantendrá su vigencia mientras no sea abrogado o revocado de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° CGE/061/2019 de 17 de mayo de 2019 emitida por el Contralor General del Estado, actualmente abrogada por la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, se elaboró y aprobó el "Reglamento para el Comité de Control Interno" mediante Decreto Municipal N° 40/2019 de 29 de noviembre de 2019.

## CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 25, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal y por su parte, el numeral 6 del Artículo 26, establece que es atribución del Alcalde Municipal aprobar su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 35 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal Secretarial en cumpliendo con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional. Asimismo, el inciso c) del Artículo 36, señala que el Decreto Municipal tiene por objeto regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales y el Ordenamiento Jurídico, Administrativo y Municipal.

## POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, con las y los Secretarios Municipales de su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se abroga el **DECRETO MUNICIPAL N° 40/2019 de 29 de noviembre de 2019** que aprueba el **"REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO"** y todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Municipal en la Gaceta Autonómica Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizaciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

*[Firma]*  
Lic. Y. Montiel Bustillos Cáceres  
DIRECTORA DE NORMAS Y  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*[Firma]*  
Ernesto Enriquez Flores  
PROFESIONAL EN ABOGACÍA  
SEPTO. DE NORMAS MUNICIPALES-D.I.N.M.P.A.  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

*[Firma]*  
Ing. Mario Camacho  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

*[Firma]*  
Lic. Robert A. Serrano Ruiz  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Firma]*  
Max Thommy Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

*[Firma]*  
Maja Sarah Mansilla de Gutiérrez  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Firma]*  
Ing. José Carlos Cuellar Chilo  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
TRANSPORTE Y TRANSPORTE  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

*[Firma]*  
Ing. Sergio Luna Camacho  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz De La Sierra

*[Firma]*  
Dra. Adriana Amelunge Hiza  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Firma]*  
Ing. Sergio Luna Camacho  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz De La Sierra

*[Firma]*  
Dra. Verónica Pérez de Collado  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Firma]*  
Ing. Víctor Ariel Lino Claudio  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

*[Firma]*  
Lic. Nelson M. Antelo M.  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
EQUIPAMIENTO SOCIAL  
Gobierno Autónomo Municipal de  
Santa Cruz de la Sierra

*[Firma]*  
Lic. Juan Carlos Urdaz  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO  
Gobierno Autónomo Municipal de  
Santa Cruz de la Sierra

*[Firma]*  
Lic. Víctor General de Asinnes Medeiros  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA